



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2017-00090-00
Demandante: Andrés Manuel Santos Montes
Demandado: E.S.E Centro de Salud de Ovejas.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 8 de noviembre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre a través de Auto calendada 8 de noviembre del 2017¹, que negó la nulidad procesal invocada por la parte demandante en el recurso de apelación presentado en contra del Proveído del 23 de junio del 2017².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹ Folio 4 a 9 del C. de Apelación.

² Folio 84 del C. ppal.